



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

RESOLUCIÓN de 4 de febrero de 2020, de la Consejería de Infraestructuras, Medio Ambiente y Cambio Climático, por la que se ordena la publicación del Convenio de Colaboración entre el Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias y el Consejo General de Colegios de Gestores Administrativos de España, para la presentación de declaraciones-liquidaciones por vía telemática en nombre de terceras personas en relación con los impuestos sobre sucesiones y donaciones, y sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados.

Habiéndose suscrito con fecha 29 de abril de 2019 Convenio de colaboración entre el Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias y el Consejo General de Colegios de Gestores Administrativos de España, para la presentación de declaraciones-liquidaciones por vía telemática en nombre de terceras personas en relación con los impuestos sobre sucesiones y donaciones, y sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, de acuerdo con los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 11.6 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración, que prevé la obligatoriedad de la publicación de los Convenios de colaboración en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*,

RESUELVO

Publicar el mencionado Convenio como anexo a esta resolución.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Oviedo, 4 de febrero de 2020.—El Consejero de Infraestructuras, Medio Ambiente y Cambio Climático.—Cód. 2020-01568.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ENTE PÚBLICO DE SERVICIOS TRIBUTARIOS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS Y EL CONSEJO GENERAL DE COLEGIOS DE GESTORES ADMINISTRATIVOS DE ESPAÑA, PARA LA PRESENTACIÓN DE DECLARACIONES-LIQUIDACIONES POR VÍA TELEMÁTICA EN NOMBRE DE TERCERAS PERSONAS EN RELACIÓN CON LOS IMPUESTOS SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES, Y SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS

En Oviedo, a 29 de abril de 2019.

De una parte, la Ilma. Sra. doña Dolores Carcedo García, Presidenta del Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias en virtud de su nombramiento como Consejera de Hacienda y Sector Público por Decreto 7/2015, de 28 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, por el que se nombra a los miembros del Consejo de Gobierno, estando facultada para la suscripción del presente convenio en virtud de lo dispuesto en el artículo 25.k del Reglamento de organización y funcionamiento del Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias, aprobado por el Decreto 38/2005, de 12 de mayo, modificado por Decreto 35/2006, de 19 de abril.

De otra parte, don Fernando Jesús Santiago Ollero, Presidente del Consejo General de Colegios de Gestores Administrativos de España, cuya representación desempeña, por reelección en su cargo por el Pleno del Consejo General de 27 de febrero de 2018, y se halla expresamente facultado para este acto por las facultades que le otorga el artículo 56 del Estatuto Orgánico de la Profesión de Gestor Administrativo, aprobado por Decreto 424/1963 de 1 de marzo.

Los reunidos se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente y suscriben, en nombre de las respectivas entidades el presente documento y, al efecto,

Manifiestan

Primero.—El Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias (Ente Público, a partir de ahora), responsable, de acuerdo con su ley de creación, de la aplicación efectiva del sistema tributario de la Comunidad Autónoma Principado de Asturias y de aquellos recursos de otras Administraciones y entidades que se le atribuyan por ley o por convenio, concentra una parte importante de su actuación en labores de información y asistencia a los ciudadanos que faciliten y favorezcan el cumplimiento voluntario de sus obligaciones fiscales y minimicen los costes indirectos derivados de tal cumplimiento.

Segundo.—El artículo 92 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria se ocupa de la colaboración social, recogiendo en el apartado primero que, con carácter general, los interesados pueden colaborar en la aplicación de los tributos. En el apartado 2 del mismo precepto, se dispone que la colaboración social en la aplicación de los tributos puede instrumentarse a través de acuerdos de la Administración Tributaria, entre otras, con organizaciones representativas de sectores o intereses sociales, laborales, empresariales o profesionales, lo cual implica que puede, por tanto, instrumentarse mediante la celebración del presente convenio de colaboración.

De acuerdo con ello, se dicta la Resolución de 20 de mayo de 2010, por la entonces Consejería de Economía y Hacienda, que establece el procedimiento para la presentación y pago telemáticos de tributos y otros ingresos de derecho público no tributarios y regula la colaboración social en la gestión tributaria, lo que supuso un avance esencial para que el ciudadano pueda llevar a cabo el cumplimiento de sus obligaciones tributarias íntegramente, bien directamente o con el apoyo de colaboradores sociales, mediante el uso de medios telemáticos que incluyen sistemas de garantía de los procedimientos y de los documentos emitidos por estos medios.

Asimismo, el texto refundido de las disposiciones legales del Principado de Asturias en materia de tributos cedidos por el Estado, aprobado por Decreto Legislativo 2/2014, de 22 de octubre, establece en el artículo 51.1 que, con la finalidad de facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los obligados tributarios, el Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias facilitará la presentación telemática de escrituras públicas así como de declaraciones, autoliquidaciones, comunicaciones, solicitudes y cualquier otro documento con trascendencia tributaria que resulten susceptibles de tal forma de presentación, desarrollando los instrumentos tecnológicos necesarios en el ámbito de su competencia.

Tercero.—Por su parte, el Consejo General de Colegios de Gestores Administrativos de España (Consejo General, en adelante) es el ente corporativo superior de los Colegios de Gestores Administrativos de España, a efectos representativos, consultivos, de coordinación y de dirección y tiene, a todos los efectos, la condición de corporación de derecho público con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

En el ejercicio de sus funciones, el Consejo General, manifiesta su interés en que los colegiados de todos los Colegios Oficiales de Gestores Administrativos de España puedan presentar telemáticamente las declaraciones y comunicaciones de carácter tributario o recaudatorio gestionadas por el Ente Público en representación de terceras personas, todo ello con el fin de desarrollar su labor con la máxima agilidad y eficacia.

A tal efecto, las partes convienen en suscribir un convenio interadministrativo de los previstos en el artículo 47.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que se ajustará a las siguientes

Cláusulas

Primera.—*Objeto del convenio*

El presente convenio tiene por objeto establecer un marco de colaboración que favorezca las relaciones entre el Ente Público, los contribuyentes y los representantes de estos, con el fin de facilitar a los ciudadanos el cumplimiento de sus obligaciones tributarias mediante la utilización de mecanismos de comunicación ágiles, sencillos, prácticos y eficaces.

En particular, el Ente Público autoriza a los profesionales colegiados de todos y cada uno de los Colegios Oficiales de Gestores Administrativos de España, que cumplan los requisitos de representación que se señalan más adelante, a presentar por vía telemática, las declaraciones-liquidaciones, la documentación relativa al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y el Impuesto sobre Sucesiones y donaciones, así como efectuar, en su caso, el pago telemático correspondiente.

Dichos asociados podrán ordenar el pago derivado de las declaraciones-liquidaciones presentadas contra cuentas de su titularidad. Para que dicho pago libere al obligado tributario, deberá estar autorizado por éste, constanding dicha autorización expresamente en la representación mencionada en esta cláusula.

Las personas colegiadas ejercientes en los distintos Colegios Oficiales de Gestores Administrativos de España que, con anterioridad a la firma del presente convenio, se encontraran adheridos a un convenio análogo al presente, suscrito por un Colegio Oficial de Gestores Administrativos de España y el Ente Público, quedarán automáticamente adheridos al presente convenio, con todos los derechos y obligaciones contenidos en el mismo.

Para que las personas colegiadas queden autorizadas a la presentación y pago de declaraciones-liquidaciones por medios telemáticos en nombre de terceras personas, el Consejo General deberá presentar previamente en el Ente Público, de acuerdo con el procedimiento que se establezca al efecto, el documento individualizado de adhesión al contenido del convenio que figura en el anexo II. La firma de este documento supone la aceptación del contenido íntegro del presente convenio.

El Consejo General será responsable de la comunicación al Ente Público de las bajas que se produzcan.

El Consejo General deberá comunicar al Ente Público, en el plazo máximo de un mes desde la firma del convenio, de acuerdo con el procedimiento que se establezca al efecto, la relación de personas colegiadas interesadas en adherirse al contenido del mismo, así como de aquellas que queden automáticamente adheridas al mismo, en virtud de lo establecido en esta cláusula.

En el primer trimestre de cada ejercicio el Consejo General deberá remitir al Ente Público una relación actualizada a 31 de diciembre del año anterior, de las personas colegiadas adheridas al presente convenio.

Para que las referidas personas puedan realizar dicha presentación telemática en nombre de terceras personas deberán:

- Disponer de un certificado electrónico en vigor de entre los admitidos para tramitación electrónica por el Ente Público.
- Ostentar la representación suficiente de las personas en cuyo nombre actúen en los términos establecidos en el artículo 46 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En estos casos, el Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias podrá instar de los mismos, en cualquier momento, la acreditación de su representación. Será válido el documento normalizado aprobado a estos efectos por el Ente Público, que se adjunta como anexo I al presente Convenio.
- Cumplir los requisitos que para el tratamiento automatizado de datos de carácter personal se exigen en la normativa vigente y, en particular, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.



Cuando el procedimiento requiera adjuntar a los modelos de declaración-liquidación, otros documentos anexos que no puedan ser tratados telemáticamente o no puedan ser obtenidos por otra vía por parte del Ente Público, el presentador deberá aportar dicha documentación anexa en los plazos y por los medios establecidos en el seno de la comisión de seguimiento prevista en la cláusula tercera, de forma que siempre se garantice la correspondencia de tales documentos con los modelos y pagos efectuados por medios telemáticos.

Dicha remisión podrá consistir, cuando así se establezca, en copia de dichos documentos, en cuyo caso los presentadores garantizarán la autenticidad de la documentación aportada, debiendo de conservar los originales durante el período de prescripción.

En este caso el Ente Público podrá solicitar en cualquier momento, dentro del período de prescripción, la aportación, por los medios que se establezca, de dichos originales.

A medida que vayan estando disponibles en el portal web del Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias los servicios electrónicos de presentación de declaraciones, comunicaciones y otros documentos tributarios en nombre de terceras personas, se considerará al Consejo General de Colegios de Gestores Administrativos de España y a sus profesionales colegiados adheridos al Convenio como presentadores autorizados en las condiciones y supuestos que establezca la normativa que los regule. Los requisitos funcionales y técnicos necesarios para la presentación telemática de las distintas declaraciones, comunicaciones y otros documentos tributarios serán establecidos por acuerdo de las partes en la Comisión de Seguimiento y documentados en la correspondiente acta.

Segunda.—*Obligaciones de las partes firmantes*

El presente Convenio obliga a las partes firmantes a prestarse la adecuada colaboración para conseguir el mejor logro de los fines perseguidos. El incumplimiento por cualquiera de las partes de las exigencias de este Convenio supondrá la resolución del mismo.

En especial se entenderá revocada la autorización para presentar por vía telemática declaraciones, comunicaciones y otros documentos tributarios en nombre de terceras personas, a aquellos colegiados que reiteradamente incumplan las condiciones establecidas en cada caso para la presentación de declaraciones y otros documentos, a juicio del Ente Público así como cuando se demuestre la existencia de falseamiento en los datos presentados. El Ente Público deberá comunicar esta resolución mediante escrito o por vía telemática, previa audiencia al interesado y sin perjuicio de la posibilidad de ejercer las acciones legales oportunas.

La falta de representación suficiente de las personas en cuyo nombre se hubiera presentado la documentación, cuando ésta sea requerida, dará lugar, en cuanto al que hubiera efectuado dicha presentación, a la exigencia de las responsabilidades que fueran procedentes.

Tercera.—*Seguimiento del Convenio*

El Ente Público y el Consejo General se comprometen a mantener periódicamente reuniones a través de una Comisión de Seguimiento con el fin de facilitar la relación y colaboración entre ambos, resolver los posibles problemas que puedan surgir en la ejecución del presente Convenio e impulsar la materialización efectiva de su contenido.

Por parte del Ente Público integrarán la Comisión de Seguimiento, el titular de la Dirección General y tres representantes más del organismo designados por éste.

Por parte del Consejo General, la comisión de seguimiento estará compuesta por las personas que ocupan la Presidencia y la Secretaría del Consejo General.

Las controversias que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del presente convenio serán resueltas por la Comisión de Seguimiento.

Cuarta.—*Vigencia del Convenio*

1. El presente convenio tendrá una vigencia de cuatro años, surtiendo efectos desde el día siguiente a su firma.

2. El convenio podrá prorrogarse anualmente hasta un período máximo de cuatro años adicionales mediante acuerdo expreso de ambas partes, siempre que la prórroga se adopte con al menos dos meses de antelación a la fecha que finalización.

Quinta.—*Naturaleza y régimen jurídico del convenio*

1. El presente convenio tiene un carácter no contractual, resultándole de aplicación el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, por cuanto la colaboración social en la aplicación de los tributos sólo puede ser llevada a cabo mediante acuerdos, según establece el artículo 92 de la Ley General Tributaria anteriormente citado, con determinados sujetos, entre los que se encuentra el Consejo General, con el fin de facilitar el cumplimiento de las obligaciones fiscales.

2. El presente convenio se registrará por lo dispuesto en los artículos 47 al 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, aplicándose con carácter supletorio el resto del articulado de la citada Ley y la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración.

3. Sin perjuicio de lo previsto en la cláusula tercera, las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del presente convenio que no cuenten con acuerdo en el seno de la Comisión de Seguimiento, serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional de lo contencioso-administrativo.



Sexta.—*Derogación de convenios*

A la firma del presente convenio quedará derogado el convenio de colaboración suscrito por el Ente Público con el Colegio Oficial de Gestores Administrativos de Galicia, siendo los efectos sobre las personas colegiadas amparadas por el convenio, los previstos en el párrafo cuarto de la cláusula primera de este convenio.

Por el Ente Público de Servicios Tributarios del
Principado de Asturias

Dolores Carcedo García
Presidenta

Por el Consejo General de Colegios de Gestores
Administrativos de España

Fernando Jesús Santiago Ollero
Presidente

ANEXO I

MODELO DE REPRESENTACIÓN PARA LA PRESENTACIÓN Y PAGO TELEMÁTICO DE DECLARACIONES-LIQUIDACIONES DEL IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS Y DEL IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES ANTE EL ENTE PÚBLICO DE SERVICIOS TRIBUTARIOS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

OTORGAMIENTO DE LA REPRESENTACIÓN

D/D^a _____, con NIF número _____
y domicilio fiscal en _____

La entidad (razón social) _____, con NIF número _____ y en su nombre, D/D^a _____ como representante legal según documento Justificativo que se adjunta, con NIF número _____ y domicilio fiscal en _____.

OTORGA SU REPRESENTACIÓN A

D/D^a _____, con NIF número _____ como firmante o adherido al Convenio de Colaboración entre el Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias y el Consejo General de Colegios de Gestores Administrativos de España, para presentar, por vía telemática en su nombre, las declaraciones-liquidaciones correspondientes a los siguientes tributos:

- Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones
- Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados

La presente autorización se circunscribe a la presentación y pago telemático de los documentos relacionados con el tributo seleccionado, confiriendo al presentador la condición de representante para recibir comunicaciones del Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias en nombre del sujeto pasivo o interesado.

Asimismo se autoriza al representante a ordenar el pago derivado de las declaraciones contra cuentas de su titularidad quedando liberado el obligado tributario de la obligación de efectuar el mismo.

El otorgante autoriza a que sus datos personales sean tratados de manera automatizada a los efectos de los trámites, actos y actuaciones objeto de la representación.

ACEPTACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN

Con la firma del presente escrito, el representante acepta la representación conferida y responde de la autenticidad de la firma del otorgante, así como de la copia del DNI del mismo que acompaña a este documento. Sólo se acreditará esta representación ante el Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias cuando éste así lo inste al representante.



Igualmente se compromete a comunicar documentalmente al Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias la revocación de la representación conferida por el otorgante, revocación que podrá realizarse en cualquier modelo que el representante ponga a disposición de aquél.

NORMAS APLICABLES

Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre). Artículo 46.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Artículo 5

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

En _____ a _____ de _____ de _____

EL OTORGANTE

EL REPRESENTANTE

En cumplimiento de la LOPDGD, se informa que sus datos serán incluidos en el fichero de "Obligados Tributarios" del Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias, con el fin de ejercer sus competencias en materia tributaria. Puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias, Avda. Hermanos Menéndez Pidal 7-9, 33005 Oviedo.

ANEXO II

DOCUMENTO DE ADHESIÓN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ENTE PÚBLICO DE SERVICIOS TRIBUTARIOS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS Y EL CONSEJO GENERAL DE COLEGIOS DE GESTORES ADMINISTRATIVOS DE ESPAÑA, EN MATERIA DE PRESENTACIÓN Y PAGO TELEMÁTICO DE DECLARACIONES-LIQUIDACIONES TRIBUTARIAS EN REPRESENTACIÓN DE TERCEROS EN LO QUE RESPECTA A LOS IMPUESTOS SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS Y SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES

D/D^a _____, con N.I.F. _____ y domicilio en _____ número de colegiado _____.

MANIFIESTA

Que conoce el contenido del Convenio suscrito entre el Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias y el Consejo General de Colegios de Gestores Administrativos de España en materia de presentación y pago telemático de declaraciones, comunicaciones y otros documentos tributarios en representación de terceros.

ASUME

Las obligaciones que conlleva la adhesión al Convenio, explicitadas en el clausulado del mismo y en los correspondientes Anexos.

Igualmente se compromete a comunicar por escrito, tanto al Consejo General de Colegios de Gestores Administrativos de España como al Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias, su deseo de dejar sin efecto la presente adhesión con expresión de las razones que lo motiven.

Asimismo, velará por la protección de datos de carácter personal de los obligados tributarios cuya documentación presente, con sujeción a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y al resto de normas vigentes en relación con la protección al honor e intimidad personal y familiar.

EXPRESA

Su adhesión al Convenio, a los efectos de presentar y pagar, por vía telemática, la documentación relativa a los tributos o modalidades de los mismos que resulten susceptibles de tal presentación ante el Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias, en nombre de los obligados tributarios que le hayan otorgado su representación según modelo que forma parte del mismo.

En _____ a _____ de _____ de _____

En cumplimiento de la LOPDGDP, se informa que sus datos serán incluidos en el fichero de "Obligados Tributarios" del Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias, con el fin de ejercer sus competencias en materia tributaria. Puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias, Avda. Hermanos Menéndez Pidal 7-9, 33005 Oviedo.